

SEMARNAT: Nuevas modificaciones al Acuerdo publicado derivado de la emergencia sanitaria COVID-19

Ambiental – Julio 3, 2020

Modificaciones al Acuerdo publicado el 29 de mayo de 2020 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, derivado de la emergencia sanitaria COVID-19.

En seguimiento al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT"), publicó un nuevo Acuerdo (el "Acuerdo") que tiene por objeto modificar diversas disposiciones del Acuerdo publicado el pasado 29 de mayo, en relación con la ampliación del plazo de suspensión de los actos y procedimientos administrativos de la SEMARNAT desde el día 1 de junio de 2020, hasta que la autoridad sanitaria considere que no existe un riesgo epidemiológico, con la apertura gradual, cauta y ordenada de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal. En ese sentido, no se computarán plazos y no correrán los términos para efectos de los trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse.

Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la SEMARNAT y sus órganos administrativos desconcentrados surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, al de la conclusión del plazo referido anteriormente.

El Acuerdo modifica los artículos tercero y cuarto y adiciona un nuevo artículo Sexto, como sigue:

- Quedan exceptuados de la suspensión de plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios y los relacionados con las actividades esenciales.
- La excepción incluye los actos de inspección y vigilancia que realiza la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ("PROFEPA"), para actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como, en los actos para garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

- Quedan exceptuados de la suspensión, los siguientes actos:
 - i) Forestal, incluyendo las autorizaciones para el cambio de uso de suelo forestal, aprovechamientos forestales y trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, constancias de inscripción al Registro Forestal Nacional, entre otras.
 - ii) Impacto Ambiental, (incluyendo el Dictamen Técnico Unificado), sólo para las actividades económicas consideradas como esenciales (industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte) y las obras de los proyectos siguientes: Aeropuerto General Felipe Ángeles, Parque Ecológico Lago de Texcoco, Sistema Aeroportuario de la Ciudad de México, Tren Maya y generación de energía eléctrica con la modernización de plantas e hidroeléctrica, entre otros.
 - iii) Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, registros de prestadores de servicios y autorizaciones para su manejo.
 - iv) Emisiones a la Atmósfera, presentación de cédula de operación anual, licencia ambiental única y licencia de funcionamiento.
 - v) Sector hidrocarburos, exploración y extracción de hidrocarburos, distribución y expendio al público de gas natural, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo y, distribución y expendio al público de petrolíferos. En general, de los trámites y procedimientos de competencia de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("ASEA").
 - vi) Zona Federal Marítimo Terrestre, solicitud de concesión, prórroga y/o modificación de bases y condicionantes y, permiso de construcción de obras.
 - vii) Vida Silvestre, autorizaciones de importación, exportación, aprovechamiento extractivo, entre otras.
 - viii) Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos sujetos a tratados internacionales, movimientos transfronterizos
 - ix) Certificados de Vehículos Nuevos y Certificados Ambientales.
 - x) Infraestructura Hidráulica.
 - xi) Áreas Naturales Protegidas; y,
 - xii) Procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y en materia de obra pública y servicios relacionados.

El Acuerdo establece los horarios y oficinas especiales para realizar los trámites descritos anteriormente. Además, alienta la utilización de medios electrónicos de los trámites disponibles a fin de que los actos y notificaciones sean realizados de tal manera.

El Acuerdo entró en vigor el 2 de julio de 2020. Para mayor referencia adjuntamos el vínculo que permite acceder al **Acuerdo**.

En caso de que sean afectados por estas medidas, no dude en contactar a nuestro equipo experto en temas ambientales, quien podrá ayudarle:

Contáctanos:

Gabriel Calvillo

Consejero | gcalvillo@macf.com.mx

Paula Pérez

Asociada | pxperez@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

